

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública*  
III.A.225

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente AT-21.445 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño S.A. con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea de baja tensión, en Tobía, con una longitud total de 187 m. (144 m. en aéreo con cable de 3x95/54,6 mm<sup>2</sup>. y 43 m. en subterráneo con cable de 25 m.).

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 29 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública*  
III.A.226

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente AT-21.447 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño S.A. con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 20 KV, en Mansilla, con cable DHV 1x95 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 50 m. con origen en la ETD "Mansilla" y final en la celda n° 5 del C.T. Línea subterránea a 20 KV con cable DHV 1x95 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 88 m. con origen en la celda n° 4 del C.T. y final en el apoyo n° 1 de la línea "Mansilla-Canales". Centro de transformación "Central Mansilla", interior con transformador de 200 KVA 5000/3000 V.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía

en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 29 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

**CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL**

*Protocolo adicional al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Asociación Riojana de Ayuda al Drogadicto (A.R.A.D.)*  
III.A.227

Firmado en Logroño, a 12 de febrero de 1992.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, y de otra, D. Roberto Francisco Labarta Sancho, Presidente de la Asociación Riojana de Ayuda al Drogadicto.

El presente Protocolo tiene como finalidad la financiación de actuación de interés común.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social subvencionará con un importe de 18.106.000.- pts. de las que 13.700.000.- pts. corresponden a estancias en Comunidades Terapéuticas y el resto 4.406.000.- para: personal, mantenimiento de la Asociación, mantenimiento de taller ocupacional, actividades.

El abono de las cantidades se efectuará: el 80% a partir de la firma del Convenio y el 20% al recibo de la correspondiente documentación justificativa.

La Asociación Riojana de Ayuda al Drogadicto deberá justificar antes del 31 de marzo de 1993 ante la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social los gastos realizados con anterioridad al 31 de diciembre de 1992.

A efectos de coordinación y seguimiento del Programa de estancias en Comunidades terapéuticas, la Comisión Paritaria formada por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y A.R.A.D., seguirá sus actuaciones según Convenio suscrito por ambas instituciones.

El Protocolo se entenderá en vigor desde el uno de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1992.

## B. Administración del Estado

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA**

*Notificación (196)*

III.B.304

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. JOSE ANTONIO MARTINEZ PEREZ, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Pío XII, n° 8-3° 1, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de tres mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 9 de octubre de 1991, en expediente número 425/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 14 de febrero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación (197)*

III.B.305

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. LUIS HERAS CORDON, con domicilio desconocido, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado Resolución en expediente número 20.156-2 seguido por la instalación en el Bar Cicerón de San Vicente de la Sonsierra de una máquina recreativa tipo B, modelo Super Pirulo B1785 F0253, careciendo de autorización de empresa operadora, cuya parte dispositiva dice literalmente:

"Resuelvo sancionar a D. Luis Heras Cordón, con multa de 2.500.001 ptas.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la Provincia de su último domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, depositándose los perjuicios de la Ley.

Contra la presente resolución podrá interponerse ante el Secretario de la Comisión Nacional del Juego recurso de Reposición, previo a la vía Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956. Madrid, 27 de enero de 1992. El Secretario de la Comisión Nacional del Juego (Resolución de 25.04.1990).

Logroño, 14 de febrero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

**DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

*Notificación (198)*

III.B.306

Con fecha 22-10-91 se ha dictado acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

1° Desestimar a JUAN CARLOS ROJAS ASENSIO, con DNI: 16.494.993 con domicilio en Logroño, Marqués de Murrieta 22-8°, la pretensión de anular la sanción por presentación fuera de plazo del modelo 300-2T-90 y por no atender requerimiento integral del 2T-90, confirmando la contrada en fecha 5-6-91.

2° En los casos de solicitud de condonación, la resolución de la misma no es competencia de esta Dependencia, debiendo realizarse por medio del Tribunal Económico Administrativo Regional.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el plazo de los quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación.

Logroño, 12 de febrero de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

*Notificación*

III.B.307

Con fecha 22-10-91 se ha dictado acuerdo aprobando la siguiente